

**EDICTO**

3577

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario para 1981 con cargo al superávit del ejercicio anterior, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos .....	1.175.768
2	Impuestos indirectos .....	453.492
3	Tasas y otros ingresos .....	2.351.000
4	Transferencias corrientes .....	2.072.684
5	Ingresos patrimoniales .....	247.056

**B) Operaciones de capital**

6	Enajenación de inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	
8	Variación de activos financieros .....	
9	Variación de pasivos financieros .....	

Total ..... 6.800.000

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1	Remuneraciones del personal .....	2.418.060
2	Compra de bienes corrientes y de serv. ....	4.961.274
3	Intereses .....	335.727
4	Transferencias corrientes .....	68.000

**B) Operaciones de capital**

6	Inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	
8	Variación de activos financieros .....	
9	Variación de pasivos financieros .....	58.301

Total ..... 7.841.362

En Nalda, a 16 de diciembre de 1981.

El Alcalde.

3615

**EDICTO**

3627

Don Pascual Peña Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguciana, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2, en relación con el 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, con el "quorum" fijado en el artículo 3.º del referido Real Decreto-Ley, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la propuesta de Suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del año en curso, en la siguiente forma:

**AUMENTOS:**

Cap. 2, Art. 26, Conc. 262, Explicación de los conceptos: de maquinaria e instalaciones, 100.000 pesetas.

Cap. 7, Art. 73, Conc. 733, Al presupuesto de inversiones 408.977 pesetas.

Suman los aumentos: 508.977 pesetas.

**BAJAS:**

Cap. 2, Art. 22, Conc. 222, Conservaciones y reparaciones ordinarias, 175.000 pesetas.

Cap. 2, Art. 25, Conc. 257, Suministro de agua, gas y electricidad, 200.000 pesetas.

Cap. 2, Art. 25, Conc. 259, Otros gastos especiales y de funcionamiento, 100.000 pesetas.

Cap. 2, Art. 26, Conc. 263, De otras inversiones 33.977 pesetas.

Suman las bajas: 508.977 pesetas.

Anguciana, a 22 de diciembre de 1981

El Alcalde.

3669

**ANUNCIO**

3628

Según dispone el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales de nueva imposición, así como las modificaciones por acuerdo plenario de 31 de octubre, aprobadas definitivamente por acuerdo de 21 de los corrientes, que es como sigue:

1.—Ordenanza reguladora de la Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Tarifa: 300 pesetas anuales por vivienda o local que utilicen los servicios de alcantarillado y depuradora y 150 pesetas para las que sólo utilizan alcantarillado.

2.—Ordenanza reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

Tarifa: 500 pesetas anuales para viviendas, 1.200 para Autoservicios y Tiendas de ultramarinos, 700 para restaurantes y bares y 500 para carnicerías y pescaderías.

3.—Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.

Tarifa: Las siguientes cuotas anuales:

**Pesetas**

**A) TURISMOS**

De menos de 8 caballos fiscales .....	960
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	2.700
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	5.160
De más de 16 caballos fiscales .....	7.200

**B) AUTOBUSES**

De menos de 21 plazas .....	6.720
De 21 a 50 .....	9.600
De más de 50 .....	12.000

**C) CAMIONES:**

De menos de 1.000 kilogramos c. útil .....	3.360
De 1.000 a 2.999 kilogramos c. útil .....	6.720
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos c. útil .....	9.600
De más de 9.999 kilogramos c. útil .....	12.000

**D) TRACTORES**

De menos de 16 caballos fiscales .....	1.680
De 16 a 25 caballos fiscales .....	3.360
De más de 25 caballos fiscales .....	6.720

**E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES**

De menos de 1.000 kg. de carga útil .....	1.680
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	3.360
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	6.720

**F) OTROS VEHICULOS**

Ciclomotores .....	240
Motocicletas hasta 125 cc. ....	360
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ....	600
Motocicletas de más de 250 cc. ....	1.800

Anguciana, a 22 de diciembre de 1981.

El Alcalde.

3770

**EDICTO**

3576

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario para 1981 con cargo al superávit del ejercicio anterior, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos .....	1.602.168
2	Impuestos indirectos .....	842.567
3	Tasas y otros ingresos .....	5.357.173
4	Transferencias corrientes .....	4.667.992
5	Ingresos patrimoniales .....	131.000